SIOP-ESP-01-AX-0357/17



Secretaria de Infraestructura y Obra Pública RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA N° SIOP-ESP-01-AX-0357/17, ORDEN DE TRABAJO NÚMERO AX-0357/16.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, ubicada en Av. Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio B, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara; Jalisco, el suscrito C. MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA, Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emite la presente resolución de adjudicación en la modalidad de ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, la ejecución de la Obra Pública denominada REMODELACIÓN EDIFICIO DE CUARTEL DE CUSTODIOS E IMAGEN URBANA EN ACCESO A RECLUSORIOS. EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO DE PUENTE GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO .Por un monto total de \$24,000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a la Empresa MAXWEL OBRAS S.A.DE C.V. que para tal efecto se procede a observar la siguiente: -------

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

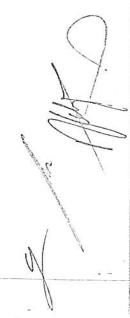
IV.- La resolución se dicta, con fundamento en los artículos 1 Fracción VI, 26 Fracción I, 27 Fracción III, 104, 105, 106 Fracción IX de la Ley Obras Públicas del Estado de Jalisco y su Reglamento respectivo, se emite el presente escrito debidamente fundado y motivado, en criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES:

V.- Para atender los daños en el sector social y económico, presentados con motivo de la contingencia y sucesos tan lamentables ocurridos el día 14 de septiembre de 2016, acontecidos en el municipio de Guadalajara, Jalisco; entendiéndose como "caso fortuito o

Página 1 de 12

SIOP.JALISCO.COP.MX







fuerza mayor, el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajenos a la voluntad de las partes y que imposibilita el cumplimiento de todas y algunas obligaciones previstas" como lo señala en el contrato de Obras Públicas o Servicios relacionados con las mismas.

DEFINICIONES

I.- Para la presente resolución se entenderá por "LA OBRA" lo siguiente: REMODELACIÓN EDIFICIO DE CUARTEL DE CUSTODIOS E IMAGEN URBANA EN ACCESO A RECLUSORIOS. EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO DE PUENTE GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO a realizarse en el municipio de El Salto, Jalisco, se entenderá por "EL MONTO" la cantidad de \$24,000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y se entenderá por "EL CONTRATISTA" el nombre del Contratista MAXWEL OBRAS S.A.DE C.V.

II.- Con el objeto de despegar acciones preventivos tendientes a combatir hechos presuntamente delictivos, en base de reglas formales e informes que pudieren ocasionar un daño o perjuicio físico, cuyas acciones hace imprescindible la instrumentación, que garantice la seguridad e integridad del personal de la Fiscalía de Reinserción Social y público en general. Las disposiciones contenidas en la Gaceta Parlamentaria, publicada el día 08 de Diciembre de 2008, dentro de su contenido en el Titulo Décimo Segundo. Dice: "De las instalaciones estrategias, relativo a la protección, supervisión y desarrollo de las acciones necesarias para la vigilancia de los espacios, inmueble, construcciones, muebles, equipos y demás bienes destinados al funcionamiento, mantenimiento y operación de las actividades consideradas estratégicas. Por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; como aquellas que tiendan a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano en términos de la Ley de Seguridad Nacional".

VIII.- Que los trabajos del presente procedimiento de contratación fueron requeridos por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública; cuyo cargo se encuentra la ejecución de programas de obras y acciones de construcción de ladependenciapública del Estado de Jalisco; calendario autorizado y fecha de término establecido en el programa de obra.----





CONSIDERACIONES

I.- Se atenderá lo establecido en los artículos 1°, Párrafos Primero, Segundo y Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:-----

Art. 10. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Segundo Párrafo.- Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Así mismo la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de las disposiciones constitucionales aludida que establece en sus artículos 2 y3. ----

Art. 2.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.----

Art. 3.- La función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, del Ministerio Público, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes, las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley.

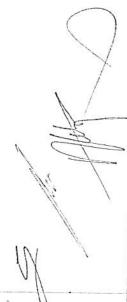
Página 3 de 12

SIOP.JALISCO.GOR.M





Art. 5.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: -----Instituciones de Seguridad Pública: a las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal, local y municipal; -----Instituciones de Procuración de Justicia: a las Instituciones de la Federación y entidades federativas que integran al Ministerio Público, los servicios periciales y demás auxiliares de aquél. -----Art. 12.- Fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica forman parte respectivamente del Consejo Nacional de Seguridad Publica.----Art. 14.- De la Ley de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, forma parte respectivamente del Consejo Nacional de Seguridad Publica y del Sistema Estatal de Seguridad Publica..----El numeral 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 8 fracción I, 104 fracciones 1 y 105 primer párrafo de la ley de Obra Pública del II- Conducir y coordinar los programasde vivienda y las acciones que en ese sentido ------_____ ------ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -----Art. 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.---------- Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco Para los efectos de la ley, se considera obra pública: -----I.- Todo trabajo que tenga por objeto construir, conservar, reparar, instalar, ampliar, remodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir o demoler bienes inmuebles, por su naturaleza o por disposición legal.-----Art 3.- Los trabajos que tenga por objeto construir, conservar, reparar, instalar, ampliar, remodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir o demoler bienes inmuebles, por su naturaleza o por disposición legal.-----Artículo 8.- Para los efectos de esta ley, se considera obra pública:-----I. Todo trabajo que tenga por objeto construir, conservar, reparar, instalar, ampliar, remodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir o demoler bienes inmuebles, por su naturaleza o por disposición legal. -----II. La infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios públicos.-----III. El mantenimiento y restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación al propio inmueble. -----IV. Los proyectos integrales, mismos que abarcan desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyendo, cuándo se requiera, la transferencia de tecnología.------



SKYP, JALISCO, COS. MY





v. Los trabajos de infraestructura agropecuaria, mejoramiento del suelo, desmontes,
VI. La instalación, montaje, colocación, aplicación o remoción, incluidas las pruebas o operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a unimueble, cuando dichos bienes sean proporcionados por el ente público al contratista; cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten VII. Las obras de irrigación, introducción, ampliación y mejoramiento de las redes o infraestructura básica para agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación, para a consolidación de los asentamientos humanos
Artículo 104 Los contratos de obra pública pueden celebrarse mediante:
I Adjudicación directa
La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público exceda de setenta mil veces e valor diario de la Unidad de Medida y Actualización debe contratarse por licitación pública Para efectos de este artículo cada obra pública debe considerarse individualmente.
II La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en el Estado de Jalisco tiene atribuciones de diseñar, proyectar y programar lo relativo a la obra pública a realizarse en el Estado de Jalisco, integrar las bases y realizar los procesos adecuados y correspondientes para la adjudicación de los contratos de obras, materiales y servicios relacionados con las mismas.
Artículo 106 Fracción IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Fracción IX Como consecuencia de caso, fortuito o fuerza mayor, peligre o se altere el orden social, la económica, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, o no sea posible contratar la obra mediante licitación publica en el tiempo requerido para atender la eventualidad
III Se arriba a la presente resolución la necesidad de mantener la operatividad de las obras y los tiempos de ejecución, como el ejercicio de los recursos públicos en optimas condiciones de administración y aplicación, además de reducir los plazos determinados en caso de licitación pública, por lo que resulta factible contratar por Adjudicación Directa por

W. A.

SIOP.JAHISCO.GOB.MY

Excepción la obra "LA OBRA",



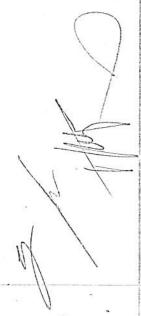


IV.- Con la elaboración de estas acciones se precisa entre otras cosas, que el desarrollo económico, social y el garantizar el acceso a los servicios básicos, es una función a cargo de la Federación, Estados y Municipios, en un conjunto como ente garante y soberano creado del pacto social, que es obligación solidaria en común y es del interés del Gobierno que las personas tengan un ambiente propicio para su desarrollo con las mejores condiciones de oportunidad.

V.- La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en el Estado de Jalisco; tiene atribuciones de determinar la factibilidad y prioridad de los programas y proyectos de obra pública a realizarse en los supuestos señalados de manera justificada, e integrar las bases y realizar los procesos licitatorios de los concursos para la adjudicación de los contratos de obras, materiales y servicios relacionados con las mismas.

VI.- De conformidad con el artículo 105 de la Ley de Obra Pública del Estadio de Jalisco se adjudicaran por regla general a través de licitaciones públicas, la obra pública cuyo monto total a cargo del erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente no obstante las dependencias y entidades están facultadas para seleccionar de entre los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres contratistas o adjudicación directa, a aquel que de acuerdo a la naturaleza de la contratación asegure al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

VIII.- Con fundamento en el artículo 106 Fracción IX. el procedimiento del licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos (3) tres contratistas o de adjudicación directa cuando el contrato solo pueda celebrarse con una determinada empresa; por tratarse de obras de arte, licenciamiento exclusivos de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos; peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, salubridad, seguridad o medio ambiente de alguna zona o región del país, como consecuencia de este caso fortuito o de fuerza mayor; no sea posible ejecutar los trabajos mediante los procedimientos de licitación pública, en el tiempo requerido,



SIOP.JALI\$CO:GOE





para atender eventualidad de que se trate en este supuesto, deban de limitarse el número a lo estrictamente necesarios para afrontarlos, existen circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes.-----

Limitados en el tiempo para llevar a cabo un licitación pública con el objeto de salvaguardar la integridad física del personal como de los usuarios, cumplir con los objetivos encontrados en el a Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Convenio Específico de Coordinación y Adhesión con la Federación a través del Secretariado ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica, lo preceptuado en el Decreto en el Diario Oficial del Estado de Jalisco con numero 25528/LX/15. A foja 5 conceptos destino "rehabilitación, mantenimiento, fortalecimiento y modernización de penales de Puente Grande y Ceinjures en el interior del Estado". cuyos compromisos, fechas y plazos fatales para cumplir con las disposiciones contenidas en la misma. De no tomarse en cuenta que es responsabilidad del Ejecutivo del Estado de Jalisco, mantener la estabilidad social en el Estado, por las dependencias y entidades en el ámbito de su competencia. Son coadyuvantes de dicha responsabilidad de gestionar y coordinar apoyos que den solución a los problemas sociales, y evitar cualquier tipo de alteración pública, manifestaciones o toma de caminos, la falta de recurso en materia de seguridad, cuya necesidad de llevar a cabo el proceso bajo la modalidad de adjudicación directa y urgente, en atención al artículo 41. Las dependencias y entidades, bajos su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitaciónpública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: -----

X.- Resulta suficiente, fundado y motivado las razones expuestas, para justificar las actuación de las causales de excepción a la licitación Pública prevista 106 fracción IX de la Ley de Obras Publicas del Estado de Jalisco.----

De las Programaciones y Adecuaciones.- Para efectos de esta sección, serán como programaciones las siguientes:----

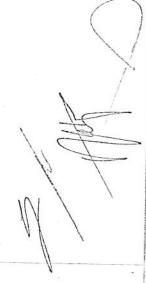
I.- La aplicación de los conceptos convenidos. -----

II.- La trasferencia de recursos para dar suficiencia presupuestaria a lostrabajos encomendados.

Se dictamina procedente la contratación de los trabajos de urgentes mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción, además de reducir los plazos

Página 7 de 12

SIOP JALISCO COS 14







determinados para la licitación pública y de este modo contratar en forma directa e inmediata, iniciar con los trabajos de reubicación y construcción de las necesidades de construir el proyecto integral. Consistentes con los trabajos de Remodelación Planta Baja, mismo que se detalla en el siguiente catálogo de conceptos. Mismos que se encuentran debidamente descritos y señalados en el Anexo número 3 y 4 como parte integrante de dicha propuesta de Obra Pública.

Con la elaboración de estas acciones se precisa entre otras cosas, que la seguridad pública, es una función a cargo de la Federación, Estados y Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y la persecución de los delitos para haerla efectiva, como la sencion de las infraccionesadministrativas, cuya finalidad será salvaguardar la integridad y derechos de las personas y personal que laboran en la institución, preservar las libertades de orden y la paz público.

XI.- "LA OBRA" que se pretende contratar consistente en la obras de adecuación, remodelación integral descritas en el apartado II. -----

XII.- Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, con un presupuesto, para el rubro de construcción hasta por un importe de "EL MONTO" dichas obras contarán con características de realización, calidad y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico; con fecha estimada de inicio una vez recibidos los recursos estatales comprometidos en los calendarios y término señalados en le programa de obra, integrante de la presente resolución.-----

XIII.- Resultando de un costo inferior al techo presupuestal autorizado en razón de la ubicación y de las condiciones del traslado, a la localidad donde se pretende realizar la edificación y realización de las obras de urbanización evidentemente se reflejaría en un beneficio al Estado.

XIV.- En virtud del resultado anterior, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en el Estado de Jalisco; cuya indicaciones atiende la sociedad mercantil "EL CONTRATISTA" RENUEVA SU COMPROMISO CON EL ESTADO DE JALISCO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN Y NECESIDADES INHERENTES AL ESTADO.-----

XV.- Que "EL CONTRATISTA". se encuentra Registrado ante Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco en el Padrón de Contratistas bajo el número 5610 con fecha de registro el día 26 de Marzo de 2014, cuenta con registro ante el Cámara de la Industria de la Construcción: en cumplimiento de la normatividad aplicable a los procesos de Adjudicación.

XVI.- El monto estimado de la contracción asciende a un importe de "EL MONTO" incluido el Impuesto al Valor Agregado: I.V.A. a "EL CONTRATISTA".

XVII.- El pago será realizado por proyecto ejecutado, se otorgara un 25 % (veinticinco por ciento) de anticipo para la compra del material de construcción y realización y edificación de los trabajos a realizar; cuyos importes se programan al contratista vía trasferencia electrónica con cargo a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco.----

. _Página 8 de **12**

SIGP.JALISCO.GOF.MV





XVIII.- Tomando en consideración la propuesta presentada por "EL CONTRATISTA" se propone la ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN al contrato de obra pública a dicha persona moral, cuyos datos, capacidad técnica, económica, experiencia, financiera, se detallan a continuación:

DATOS GENERALES

Razón Social: MAXWEL OBRAS S.A.DE C.V.----Representante Legal: MA. GUADALUPE ACEVES DÁVALOS. -----Acta Constitutiva: 1921 Pasada ante el Notario Público No. 62. Lic. Adán Godínez Montes, del municipio de Guadalajara. -----Registro Federal de Contribuyentes: MOB131112TX6. -----Domicilio Fiscal: Hidalgo Mariano Jiménez 156, Colonia Centro Tepatitlán de Morelos, Jalisco. -----Cumplimiento de Obligaciones Fiscales: al corriente al mes de Mayo de 2017. -------Capacidad Técnica y Experiencia: MAXWEL OBRAS S.A.DE C.V. acredita con la relación del personal, relación de trabajos realizados, entre los que destacan la construcción de infraestructura urbanización, terracería, aguas potable alcantarillado, obras de drenaje, pavimentos, plataformas, movimientos de tierra, colectores y canales, edificaciones e infraestructura deportiva, caminos, puentes, estructura, rehabilitación, muelles, espigones, protección de centro penitenciarios. (Anexo No. 2.- currículo de la empresa). ----Capacidad Financiera: Se cuenta con Estados Financieros, actualizados al 30 de Mayo de 2017; los cuales reflejan que se trata de una empresa solvente.----

Eficiencia:Al concurrir criterios de economía, y eficacia, se pueden asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para el Estado de Jalisco, específicamente para el Proyecto denominado "LA OBRA" dada la premura de los trabajosa ejecutarse, por lo que cumple con los criterios de eficiencia. Observando las mejores condiciones en cuanto a costo, tiempo y calidad de trabajos a ejecutarse.

The state of the s

Página 9 de 12

SIDE JALISCO. COT. NO





Imparcialidad: Para la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Licitación Pública, se realizo con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco; por lo que se realizo con imparcialidad refiriéndose a términos de economía, eficacia y eficiencia, cuya decisión se tomo a partir de información generada a diversos proveedores registrado en el padrón de contratistas del Gobiernodel Estado de Jalisco; que dieran elementos de análisis de mercado para emitir el presente dictamen se emitiera en cuanto a aplicación de conocimientos en trabajos ejecutados, así como su capacidad operativa, material, financiera, fiscal y contable, cuyo elementos de juicio objetivo y conforme a las disposiciones legales aplicables.

Honradez: En el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se realizo buscando las mejores condiciones sin favor del Estado; atendiendo los lineamientos y requisitos de analizar las propuestas dentro de padrón de proveedores y que pudieran cumplir con la oportunidad, diligencia y eficacia los trabajos a realizar, dada las necesidades propias acontecidas por un causas de fuerza mayor y/o caso no previsibles, importante señalar que la selección del Procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción se realizo con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco; realizándolo de manera transparente; el proveedor no se encuentra en los supuestos de los establecidos en el artículo 43 y demás relativos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

XX.- Importante es menciona la fuerza total de la Comisaria Central dependiente de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, adoptar nuevos protocolos de actuaciones desviados de Nueva Sistema de Justicia Penal, y por lo tanto, las adecuaciones y modificaciones en las instalaciones, infraestructura, se reitera la alta prioridad del Fiscal General del Estado de Jalisco a su cargo, las de mi cargo, para dar cabal cumplimiento señalado con antelación el convenio específico con anexo técnico, de ser rechazada la solicitud, esta institución no cumplirá con las metas acordadas, teniendo un deterioro en la prestación del servicio, la alta urgencia derivado de los sucesos lamentables ocurridos, la necesidad de señalar que con la implementación del Nuevo Sistema Penal Acusatorio, en el que por omisión, impericia o falta de recurso y obras adecuadas afecta directamente la investigación, y persecución delos delitos como la inherente a la impartición de justicia. En segundo término la entrada en vigor del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, no es menor apremio.

XXI.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; es compromiso de esta Secretaría apegarse en forma estricta a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos realizados por esta Dependencia, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, conforme al espíritu y propósito de legalidad de esta administración y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento.-----

XXII.- En virtud de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con

W.

Página 10 de 12

SIDEJAUSCO, DOE, MY





anterioridad, se resolvió adjudicar a un contratista, que cuente con capacidad de respuesta inmediata, con la tecnología, material herramientas y equipo de seguridad suficientes y necesarios para realizar los trabajos encomendados, el personal capacitado en los trabajos a desarrollar, que cuente con la experiencia y conocimiento técnico acreditable mediante contratos de obras o servicios con características similares en cuanto a magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar en el menor tiempo y costo posible, de igual manera, cuente con el capital contable suficiente para observar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales de la presente resolución se deriven y que le permita responder por cualquier requerimiento que realice esta Dependencia en cuanto penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleve a cabo la ejecución de la Obra Publica en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso del Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

XXIV.- En lo que respecta a los criterios de Eficiencia y Eficacia atendiendoa la obra pública señalada en el proemio de la presente resolución, se cumple con los objetivos planteados por las políticas públicas del gobierno Estatal y para poder ejecutar los trabajos en los tiempos establecidos y requeridos se determina realizar la adjudicación directa.------------

XXV.- Referente a los criterios de Economía, Imparcialidad y Honradez, para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación directa de la obra Pública consistente en "LA OBRA" se cuenta con recursos etiquetados en el presupuesto de Egresos del Estado. -------

XXVI.- Atendiendo a las características y necesidades apremiantes de seguridadpública, y orden social , la inmediata ejecución en la realización de los trabajos consignados en dicha entidad, dada la naturaleza y sigilo del contenido de la presente resolución por tratarse de aspecto generales relacionas a la reinserción social, se ordena realizar un esquema de reserva de la información respecto de planos, detalles técnico descriptivos del proyecto, con fundamento en so numerales 17. 1, fracción I; Inciso a), b), artículo 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Esta Secretaría de Infraestructura y Obra Publica atenderá lo dispuesto por la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en su artículo 8, fracción V, (inciso o), que prevé la publicidad de las resoluciones sobre asignaciones directas en materia de obra pública que realiza esta dependencia, dando cumplimiento a la publicación de información fundamental que genera, pose y administra esta Secretaríaconsecuencia del ejercicio de sus atribuciones y observancia con dicho dispositivo.

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se:----

Página 11 de 12 _ _

STOP.JALISCO.000





RESUELVE

PRIMERO.- Considerando los motivos expuestos, con fundamento en lo el articulo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, artículos 1, 8°, 104 Fracción I, 106 Fracción IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, tengo a bien EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICAR DIRECTAMENTE POR EXCEPCIÓN de la obra denominada REMODELACIÓN EDIFICIO DE CUARTEL DE CUSTODIOS E IMAGEN URBANA EN ACCESO A RECLUSORIOS. EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO DE PUENTE GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO. ubicado en el Municipio de el Salto, Jalisco; por un monto total de \$24,000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado(I.V.A.) a la empresa contratista MAXWEL OBRAS S.A.DE C.V.

SEGUNDO.-Notifíquese la presente resolución a MAXWEL OBRAS S.A.DE C.V. para que dentro del término de (05) días comparezca ante la Dirección General Jurídica de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco a la firma del presente contrato.-----

TERCERO.- Atendiendo a las características y necesidades apremiantes de seguridad pública, y orden social, la inmediata ejecución en la realización de los trabajos consignados la naturaleza y sigilo de la resolución por tratarse de aspecto relacionados a seguridad (reinserción social), se ordena realizar un esquema de reserva de la información respecto de planos, detalles técnico descriptivos del proyecto, con fundamento en los numerales 17. 1, fracción I; Inciso a), b), artículo 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.-----

CUARTO.- Notifíquese a la Contraloría del Estado sobre la Presente Resolución de Adjudicación Directa por Excepción de conformidad al numeral 183 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Publíquese en los estrados de esta dependencia en comento el resolutivo.

ATENTAMENTE

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO"

Guadalajara, Jalisco a 09 de Junio de 2017

MTRO. NETZAHÚALCÓYÖTL ORNELAS PLASCENCIA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

c.c.p. Mtra. Teresa Brito Serrano. Contralora de Estado de Jalisco. c.c.p. Mtro. Lorenzo Héctor Ruiz López. Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP. c.c.p. Ing. Joel Ruiz Martínez. Director General de Obras Publicas de la SIOP.

NOP/LHRL/jems*

Página 12 de 12

STOP.JALISCO.GOB.MX

